

Municipalidad Distrital de Los Ólivos Ordenanza N°0159-CDLO

Los Olivos, 04 de junio de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 027-2004 MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los limites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Articulo Nº 191º de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Nº 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, la Ordenanza Nº 0149-CDLO, en su artículo 2º, exoneró, hasta el 30 de abril de 2004, el 50% de las deudas correspondientes al Arbitrio de Serenazgo, así como del 100% de los intereses moratorios y reajustes generados por dicho concepto, por el pago al contado de los importes anuales correspondientes a los periodos vencidos, precisando en su artículo 4º que las deudas tributarias por concepto de Arbitrios de Serenazgo que se encuentran en proceso de cobranza coactiva podrán acogerse a dicho beneficio;

Que, mediante Ordenanza Nº 0153-CDLO, se prorrogó a partir del 05 de Mayo del 2004 y hasta el 04 de Junio del presente año, el beneficio Tributario contenido en los artículos segundo y cuarto de la Ordenanza Nº 0149-CDLO, descritos precedentemente;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, inciso 8, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA Nº 0159-CDLO

QUE PRORROGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR a partir del 5 de junio y hasta el 7 de agosto del presente ano, los alcances del benarico tributario contenido en la Ordenanza Nº 0153-0010.

ARTICULO SEGUNDO:- ENCARGAR à la Dirección de Recaudación y Administración in propintation de Costian information, su debida

POR TANTO:

ad Distrite

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Short (arthrope and a representation of the company of the company

SELINE B. C. L. MILLO ALLYNON, ALCALDE

pe

RSM/jgv ordenanza 159-CDLO - Prórr.exoneración arbitrios